CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN	**MC-CMI-002-2025**	**FECHA DE EVALUACION**	**25-07-2025**
OBJETO		"CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ VIGENCIA 2025."	
COMITÉ EVALUADOR		**RESOLUCION No. 186 DE 2025 (22 de julio)**	
		ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así: 1. JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ 2. GILDARDO GÓMEZ SUÁREZ	

El Comité evaluador designado por el ordenador del gasto, en virtud de los principios, deberes y las normas que regulan la contratación pública, se permite dar respuesta a las observaciones publicadas por el proponente No. 1 "**NESTOR HERNANDO ZUBIETA RENGIFO – FENASE"**, a través de la plataforma SECOP II, con fecha del 24 de julio de 2025 a las 4:20PM, dicho esto, nos permitimos copiar en este informe, el oficio presentado por el oferente:

Fenase
Productos de Buena Calidad

URBANIZACION ONZAGA MZNA 8 CASA 16 IBAGUE 30068004809-3006973929

Email: fenaseproveedores@hotmail.com

Ibagué,24 de julio de 2025

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUEALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO
Ciudad.

Asunto: **MINIMA CUANTIA No. MC – 002-2025**

Respetados señores:

De acuerdo al informe de Evaluciacion subido en el dia de hoy por entidad se debe dar un plazo por lo menos de un dia hábil susbanar los requisitos o la información presentada en a Licitación. En este informe se describe en general que que no se cumple con los requisitos Tecnicos, jurídicos y de precios. Me gustaría saber cuales son los documento s con los que cumpli porque la licitación se presento completa.

Desde hace 30 años me dedico a la distribución de Lineas Institucionales, y los productos cotizados son adquiridos directamente de fabrica, razón por la cual podemos ofrecer un mejor precio a nuestros cliente.

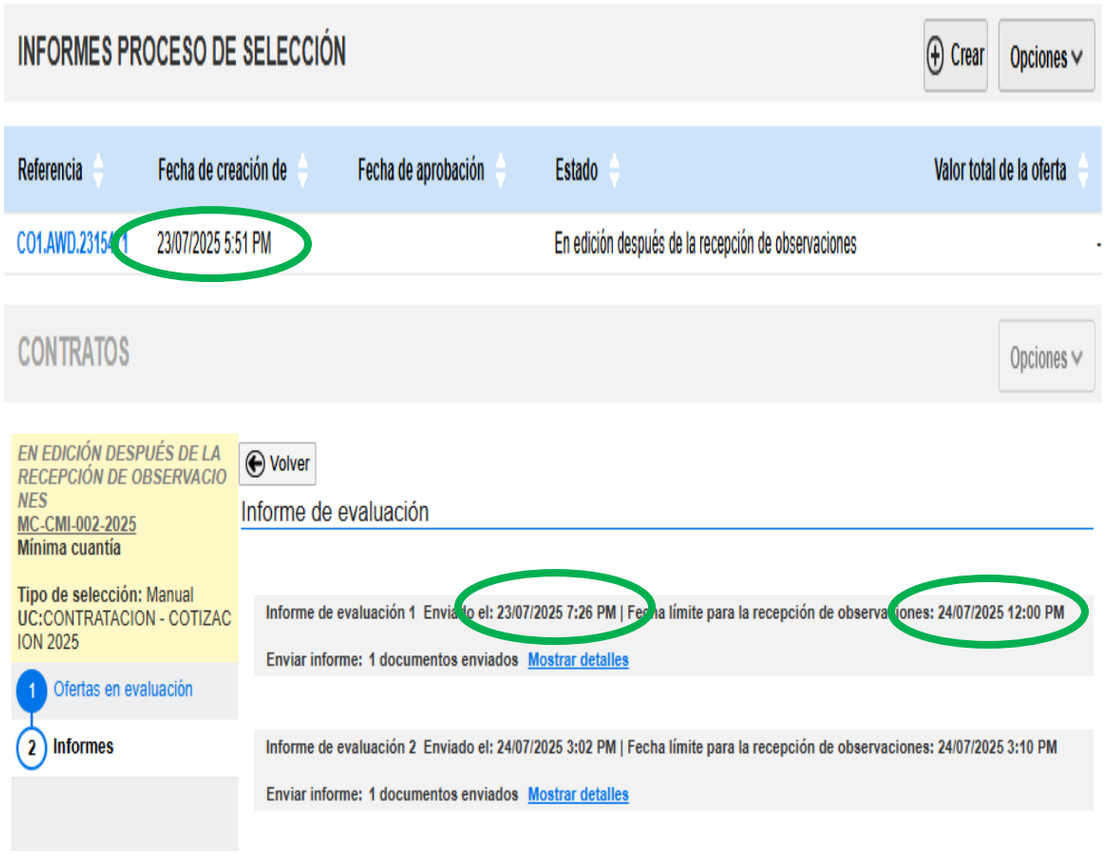
Mi negocio está dedicado principalmente a atender entidades del estado y el 70 % de nuestros negocios se hacen a través de Licitaciones Públicas las cuales he atendido oportunamente como lo puedo demostrar con los contratos que he realizado con el Fuerzas Militares de Colombia, La Policía Nacional, El Inpec, y varias Alcaldías del Departamento al Igual que con la Gobernación y entidades Gubernamentales locales Colegios del estado.

Los productos que suministramos son de reconocidas marcas Nacionales y adquiridas directamente de las fábricas, motivo por el cual podemos ofrecer un mejor precio a nuestros compradores sin que ello quiera decir que estemos ofreciendo precios Artificialmente Bajos, contamos con una experiencia de 30 años en el mercado y el reconocimiento de seriedad y cumplimiento en nuestros contratos y negocios.

Cordial saludo,

NESTOR HERNANDO ZUBIETA RENGIFO
C.c.93.370.623 de ibague

Con base en el oficio aquí capturado, el proponente manifiesta que el informe de evaluación cargado por la entidad el día 24 de julio, debió adoptar un plazo de por lo menos UN (1) día hábil para la subsanación de los requisitos solicitados en este proceso de selección, al respecto, se informa al oferente, que el informe preliminar de evaluación fue cargado por la entidad el día 23 de julio de 2024, conforme el cronograma del proceso, el cual estaba programado para la fecha en mención a las 18:00hrs, ahora bien, como se evidencia en la plataforma la evaluación se habilito para su publicidad a las 17:51hrs, no obstante, como consecuencia de las inconsistencia que presento la plataforma en esta semana, el informe preliminar de evaluación quedo en vista de los interesados a las 19:26hrs, en el cual se otorgó un plazo para la presentación de la subsanación de su propuesta hasta las 12:00M, del día 24 de julio de 2024.



Conforme lo anterior, es procedente manifestar que, el informe de evaluación preliminar fue adelantado en virtud del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 4 que establece las reglas que le son aplicables a la modalidad de contratación de mínima cuantía, en especial sobre las ofertas económicas y la responsabilidad de la entidad estatal de revisar y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación.

En virtud de lo expuesto, mediante el Informe de Evaluación Preliminar, se indicaron todas las descripciones de los documentos que debían ser subsanados por el interesado, en este caso, se estableció mediante X en la casilla NO CUMPLE, si debía presentar otro documento, anexo o justificación, siempre conforme lo indicado en la evaluación contrastado con los estudios e invitación del proceso de selección.

En este orden de ideas, la manifestación del proponente al indicar: *"(…) En este informe se describe en general que que no se cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y de precios. (sic)",* es vaga, teniendo en cuenta que como se informo en líneas anteriores, el informe preliminar de evaluación, detalla la solicitud y especificaciones de la entidad, por ende los documentos que se debían subsanar, siendo los siguientes:

A. REQUISITOS JURIDICOS				
No.	**DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS**	**ASPECTOS PARA VERIFICAR**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**	De acuerdo con el contenido del anexo suministrado	X	

CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

2	**ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL**	PROPONENTE PERSONA NATURAL: El proponente Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección . **PAG 7. INVITACION PÚBLICA**		X

DILIGENCIAMIENTO DE ANEXOS				
14	**ANEXO**	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
14.1	Anexo 5	**PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**	X	
14.2	Anexo 6	**FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION**	X	
14.3	Anexo 7	**FORMATO MANIFESTACION INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	X	
14.4	Anexo 8	**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA**	X	
14.5	Anexo 9	**AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**	X	
14.6	Anexo 10	**FORMULARIO PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**		X

	CUMPLE	**NO CUMPLE**
SULTADO DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS JURIDICOS		NO HABILITADA



B. REQUISITOS TECNICOS				
No.	DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS	ASPECTOS PARA VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ANEXO 2 Características Técnicas	El oferente **debe acreditar que cumple en su totalidad con las siguientes características técnicas exigidas**, quien no cumpla con las mismas se considerará como no habilitado		X
2	ANEXO 3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Igualmente se exigirá aportar certificado de UN (1) contrato realizado con una entidad pública o privada, mínimo por el valor del presupuesto oficial de la presente invitación.	X	
3	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Se requiere que el proponente demuestre que su objeto social está relacionado con el objeto a contratar y que tiene experiencia solicitada para el presente proceso contractual. El oferente deberá certificar que cuenta con establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué, según certificado expedido por la Cámara de Comercio		X

Sobre la evaluación del componente técnico, se debe aclarar que se estableció como "No cumple" los aspectos técnicos del proponente, toda vez, que se evidencia que la propuesta tiene cortes en la descripción de los elementos solicitados, lo cual en algunos de los ítems, no permite esclarecer la totalidad de especificaciones del producto que se requiere por la corporación, es por ello, que la entidad suministro un archivo de anexos editables, cuyo propósito recae en que el proponente contrastara la información de los documentos precontractuales con los anexos editables y se permitiera una correcta presentación de la oferta con los componentes técnicos debidamente descritos.

Dicho esto, se puede evidenciar que algunos de los requisitos pueden no ser cumplidos como se requiere por la entidad.

Ahora bien, como se informo en el inicio de esta evaluación, es incurso de causal de rechazo los precios artificialmente bajos, considerando lo señalado en el articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se reitera al proponente que sustenten el valor ofrecido, ya que, una vez realizado el procedimiento consagrado en la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente, se pudo determinar su propuesta se encuentra por debajo del valor aceptado.

NOTA: Las imágenes acá copiadas hacen parte integral del Informe Preliminar de Evaluación, que puede ser visualizado de manera plena y completa en la plataforma SECOP II.

Como se evidencia en las imagen, el comité evaluador, hizo una pequeña descripción de los elementos en evaluación, por ende, recaía en el interesado, la verificación de dicha descripción en el documento aportado inicialmente con la propuesta y su posterior subsanación.

Ahora bien, pese a lo descrito, durante el término en que estuvo publicado dicho informe y en caso de que se presentaran inconsistencias o dudas sobre la evaluación realizada, el proponente no se manifestó, ya que cualquier inquietud y/o prorroga, debía ser manifestada de manera previa al cierre de la recepción de observaciones, su solicitud fue publicada en la plataforma, hasta las 4:20PM.

Sobre los plazos establecidos, cabe resaltar que el cronograma indicado, nunca fue objeto de observación por parte de los interesados, desde la publicación de la selección se dio a conocer dicho cronograma, y fue puesto en conocimiento de los interesados mediante la adenda publicada el 23 de julio de 2025, teniendo en cuenta que el día previo, la plataforma SECOP II no se encontraba habilitada, por ende, desde el principio de la selección en el presente proceso, se dio a conocer el limite para la recepción de observaciones al informe de evaluación.

No obstante lo anterior, esta corporación se rige por los principios de la contratación pública y blinda su cumplimiento, es por ello, que prevalece lo manifestado por los oferentes del presente, y nos encontramos en la revisión de la presente observación.

Dando continuidad a lo manifestado por el oferente mediante el oficio del 24 de julio, esta corporación reitera que, los estudios e invitación que dieron lugar al presente proceso de selección fueron estructurados bajo el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, especialmente lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente que

rigen y forman los lineamientos de la contratación estatal, brindando garantías y seguridad a los procesos.

Conforme lo indicado, nuestra corporación reconoce su dedicación y años de labor en esta industria, para nosotros es de suma importancia contribuir en el crecimiento de nuestras empresas locales, es por ello, que todo el proceso fue blindado en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la modalidad de selección de mínima cuantía, ahora bien, como se indico en el informe de evaluación preliminar, el valor de la oferta fue evaluado conforme la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", la cual establece:

> *"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 .*
>
> *Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2 ; y (b) distorsiones del mercado."*

Para que esta entidad pudiese verificar que las ofertas presentadas, no se encontrasen bajo el supuesto de "precios artificialmente bajos", se dio aplicación a la guía de la siguiente forma:

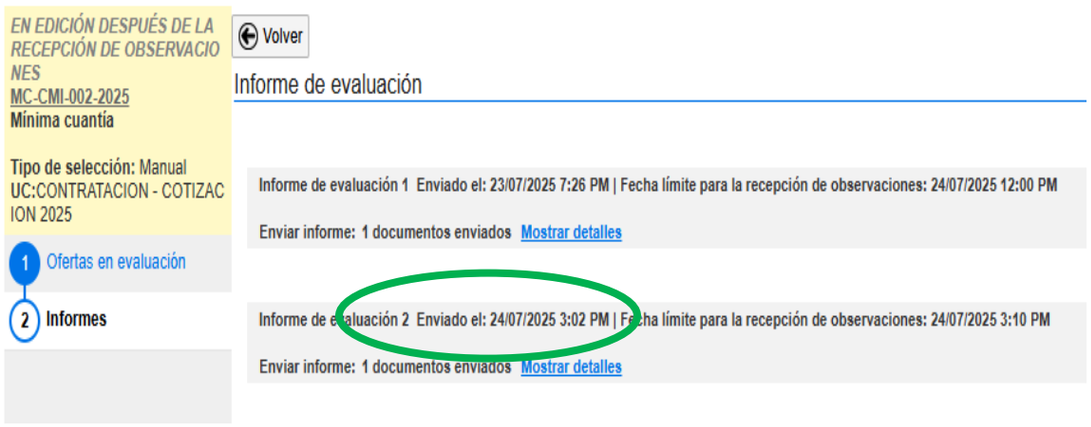
"En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal."

De esta forma, se encontró que el valor ofertado alcanzaba el 30% comparado con el presupuesto oficial del presente proceso, ahora bien, eso no significa que la oferta fuese rechazada de plano, existen factores para verificar y justificar los valores ofertados, es por ello, que con base en la guía, se solicito al proponente, la justificación de los precios, que si bien, una parte se hace a través del oficio objeto de respuesta, la entidad no encuentra debidamente sustentado el valor de los productos ofertados, que sin dudar de lo manifestado por el oferente, no existen razones con sustento suficiente para justificar el valor de la propuesta.

En virtud de las actuaciones adelantadas a lo largo de este proceso de selección, la corporación debe manifestar, que en vista de que no hubo pronunciamiento por parte del oferente **NESTOR HERNANDO ZUBIETA RENGIFO – FENASE**, y si lo hubo, fue fuera de los plazos establecidos por la entidad para la presentación de observaciones, y una vez presento oficio, no fue conforme las solicitudes presentadas por el comité evaluador dentro del informe de evaluación preliminar.

Dicho esto, este comité se permite indicar, que no se otorgarán nuevos plazos para que el proponente subsane su propuesta, con base en la Ley 80 de 1993, los plazos estipulados en los términos de referencia, pliegos de condiciones o para el caso específico "Invitación Pública" son preclusivos y perentorios. Así lo señaló el Consejo de Estado al agregar que el término para efectuar la adjudicación y firmar el contrato estatal, debe adherirse a los plazos establecidos por la entidad, en ese estado de cosas, se hace publicidad de la presente respuesta, y se mantiene el rechazo del proponente No. 1 por las causales fijadas en el respectivo informe.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la oferta de menor precio y establecido que no se cumplió cabalmente con las condiciones de la invitación, se procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, así se consagro en el informe de evaluación final, publicado por esta corporación el 24 de julio de 2025 a las 3:02PM y el cual hace parte integral de la presente respuesta, toda vez que no existen alteraciones a su contenido.



Se firma en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2025,

COMITÉ EVALUADOR

Original debidamente firmado

JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Evaluador componente Técnico, Económico y Jurídico

Original debidamente firmado

GILDARDO GÓMEZ SUÁREZ
Evaluador componente Financiero y Jurídico

CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

INFORME DE EVALUACION FINAL

PROCESO DE SELECCIÓN	**MC-CMI-002-2025**	**FECHA DE EVALUACION**	**24-07-2025**
OBJETO		"CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ VIGENCIA 2025."	
COMITÉ EVALUADOR		**RESOLUCION No. 186 DE 2025 (22 de julio)** ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así: 1. JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ 2. GILDARDO GÓMEZ SUÁREZ	

El Comité evaluador designado por el ordenador del gasto y en atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y al cronograma previsto para el presente proceso de selección se permite presentar el segundo informe de evaluación teniendo en cuenta el informe preliminar publicado por la corporación en la plataforma SECOP II, este comité, se permite informar que, cumplido el plazo otorgado por la entidad para la presentación de subsanaciones, se evidenció lo siguiente:

En cumplimiento al artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 4 que establece las reglas que le son aplicables a la modalidad de contratación de mínima cuantía, en especial sobre las ofertas económicas y la responsabilidad de la entidad estatal de revisar y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación y en caso de que no cumpla con las condiciones de la invitación, se deberá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Conforme a la normatividad vigente, mediante informe de evaluación preliminar, esta entidad evalúo la propuesta de:

No.	PROPONETE	OFERTA ECONOMICA
1	NESTOR HERNANDO ZUBIETA RENGIFO "FENASE"	$ 16.447.395

Dentro del informe de evaluación preliminar se otorgó plazo para la presentación de subsanaciones y para emitir la justificación por el valor ofertado teniendo en cuenta la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, cumplido el plazo sin que el oferente se hubiese pronunciado sobre las subsanaciones a las que había lugar en el componente jurídico, técnico y financiero, y sin justificar los precios artificialmente bajos ofertados, se permite dar continuidad al respectivo trámite evaluativo de la siguiente forma:

El oferente en primer orden de elegibilidad respecto a los resultados de verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y del precio presenta el siguiente resultado:

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS JURIDICOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		X

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		X

RESULTADO DE LA VERIFICACION DEL PRECIO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		X

En aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y conforme a los factores antes descritos, como se indicó en el informe preliminar de evaluación "*Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.",* y dando aplicación al numeral segundo y séptimo de las causales de rechazo consagradas en la invitación pública del presente proceso de selección: ***"2. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados*** y ***7. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten el valor ofertado, en cuanto a que su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente."***

El comité evaluador hace entrega del informe de evaluación final del oferente No. 1, emitiendo el siguiente resultado:

RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN	
Verificada la oferta económica en la PLATAFORMA SECOP	**RECHAZADO**

Conforme al resultado de la evaluación preliminar, se da continuidad al respectivo trámite evaluativo con relación a las propuestas recibidas, de la siguiente forma:

1. Relación de las propuestas recibidas.
2. Orden de elegibilidad.
3. Verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y factores económicos de la oferta – propuesta económica de los proponentes
4. Recomendaciones del comité evaluador.

1. RELACION DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

No.	**PROPONETE**	**ESTADO**
1	NESTOR HERNANDO ZUBIETA RENGIFO FENASE 21/07/2025 5:45 PM	**RECHAZADO**

No.	PROPONETE
2	PROVEINSUMOS S.A.S 21/07/2025 10:59 AM

No.	PROPONETE
3	CANABARO S.A.S 21/07/2025 5:36 PM

2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Dando cumplimiento al artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 4 que establece las reglas que le son aplicables a la modalidad de contratación de mínima cuantía, en especial sobre las ofertas económicas y la responsabilidad de la entidad estatal de revisar y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación y en caso de que no cumpla con las condiciones de la invitación, se deberá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Conforme a la normatividad vigente, mediante informe de evaluación preliminar, esta entidad evalúo la propuesta de:

No.	PROPONETE	OFERTA ECONOMICA
2	PROVEINSUMOS S.A.S	$ 20.000.000

3. VERIFICACION FINAL DE LOS REQUISITOS

Verificados los documentos aportados por el oferente, se evidenció que el proponente se encuentra legalmente constituido en la ciudad de Bogotá D.C., dicho esto, teniendo en cuenta el aviso publicado el en la plataforma SECOP II, el 21 de julio de 2025 a las 11:55 AM publicado debidamente conforme el cronograma del presente proceso, por medio del cual se emitió **limitación a Mipymes de orden territorial municipal en la ciudad de Ibagué**, este comité evaluador se permite indicar que la respectiva oferta, no será objeto de evaluación, pese a que la misma fue presentada previo a la publicación del aviso, es de resaltar que en atención a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la convocatoria a Mipymes, y las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente, las ofertas presentadas que no cumplan con los parámetros establecidos por la entidad no serán objeto de evaluación y por ende serán rechazadas.

4. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

RESULTADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
Proceso limitado a Mipymes de orden territorial municipal – Ibagué	**RECHAZADO**

Conforme el resultado de la revisión de la oferta anterior, continuando con el cumplimiento del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 4 que establece las reglas que le son aplicables a la modalidad de contratación de mínima cuantía, sobre la oferta económica, se continúa con la evaluación del último oferente, de la siguiente forma:

1. Relación de las propuestas recibidas.
2. Orden de elegibilidad.
3. Verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y factores económicos de la oferta – propuesta económica de los proponentes
4. Recomendaciones del comité evaluador.

1. RELACION DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

No.	PROPONETE	ESTADO
1	NESTOR HERNANDO ZUBIETA RENGIFO FENASE 21/07/2025 5:45 PM	**RECHAZADO**

No.	PROPONETE	ESTADO
2	PROVEINSUMOS S.A.S 21/07/2025 10:59 AM	**RECHAZADO**

No.	PROPONETE
3	CANABARO S.A.S 21/07/2025 5:36 PM

2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Conforme lo establece la ley, y en el orden de verificación de los precios ofertados, tal y como lo establece la modalidad de selección para los procesos de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, este comité evaluador, procede con la evaluación del último proponente:

No.	PROPONETE	OFERTA ECONOMICA
3	CANABARO S.A.S	$ 21.630.827

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes y servicios exigidos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, a cantidad unitaria, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA para todos los ítems que integran el proceso, so pena de quedar incurso en causal de rechazo".

3. VERIFICACION FINAL DE LOS REQUISITOS

INFORMACION DEL OFERENTE No. 03			
PROPONENTE	CANABARO S.A.S	**IDENTIFICACION**	NIT : 901360820-5
Representante Legal	STEPHANIE NATALYA CHAVEZ CAICEDO C.C. 1110491308		
DIRECCION SUCURSAL	CR 49SUR N 115-30 Loteo SAN FRANCISCO APARCO	**CIUDAD**	Ibagué, Tolima

TELEFONO	3106196652	**CORREO ELECTRONICO**	canabarosas@gmail.com

A. REQUISITOS JURIDICOS				
No.	**DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS**	**ASPECTOS PARA VERIFICAR**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**	De acuerdo con el contenido del anexo suministrado	X	
2	**ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL**	PROPONENTE PERSONA NATURAL: El proponente Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección . **PAG 7. INVITACION PÚBLICA**	X	
3	**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**	El proponente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro	N/A	
4	**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**	Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá	X	

		aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.		
5	**CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES**	El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.	X	
6	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**	Todo Proponente sea persona natural o Jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante del consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN y en caso de la persona jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el número de identificación tributaria. La clasificación debe estar relacionada con el objeto contractual	X	
7	**ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**	Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere autorización para presentar oferta/ suscribir contratos, debe anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de comercio).	N/A	
8	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA C.G.R.**	Se verificará por parte de la entidad que de conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.	X Verificado por la entidad	

		(persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural)		
9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA P.G.N.**	La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).	X Verificado por la entidad	
10	**CERTIFICADO JUDICIAL**	De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural)	X verificado por la entidad	
11	**COPIA CEDULA DE CIUDADANIA**	Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.	X	
12	**SITUACION MILITAR**	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, el comité jurídico evaluador verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el estado por medio de la oficina de la jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.	N/A Género	
13	**CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA**	Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura	X	

DILIGENCIAMIENTO DE ANEXOS				
14	**ANEXO**	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
14.1	Anexo 5	**PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**	X	
14.2	Anexo 6	**FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION**	X	

14.3	Anexo 7	**FORMATO MANIFESTACION INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	X	
14.4	Anexo 8	**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA**	X	
14.5	Anexo 9	**AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**	X	
14.6	Anexo 10	**FORMULARIO PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**	X	

SULTADO DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS JURIDICOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	HABILITADA	

B. REQUISITOS TECNICOS

No.	DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS	ASPECTOS PARA VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**ANEXO 2 Características Técnicas**	El oferente **debe acreditar que cumple en su totalidad con las siguientes características técnicas exigidas**, quien no cumpla con las mismas se considerará como no habilitado	X	
2	**ANEXO 3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**	Igualmente se exigirá aportar certificado de UN (1) contrato realizado con una entidad pública o privada, mínimo por el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.	X	
3	**REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**	Se requiere que el proponente demuestre que su objeto social está relacionado con el objeto a contratar y que tiene experiencia solicitada para el presente proceso contractual. El oferente deberá certificar que cuenta con establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué, según certificado expedido por la Cámara de Comercio	X	

RELACION DE LAS CERTIFICACIONES RELACIONADAS COMO EXPERIENCIA GENERAL

No.	CONTRATO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONTRATO DE SUMINISTRO No.003-2025 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 tratada **VALOR $ 33.062.600**	X	

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	HABILITADO	

D. FACTORES ECONOMICOS DE LA OFERTA – PROPUESTA ECONOMICA-

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el factor de evaluación y ponderación de ofertas en los procesos de mínima cuantía es el factor PRECIO.

Para tal efecto, con las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma SECOP II, este comité proceso a evaluar la oferta económica presentada dentro del termino establecido en el cronograma.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes y servicios exigidos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, a cantidad unitaria, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA para todos los ítems que integran el proceso, so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

VERIFICACION DEL PRECIO

De acuerdo con lo anterior el comité evaluador verificará las cantidades y los precios unitarios de la propuesta con el fin de que estos no superen el valor de referencia identificado como valor unitario base.

RESULTADO DE LA VERIFICACION DEL PRECIO	CUMPLE	NO CUMPLE
Verificada la oferta económica en la PLATAFORMA SECOP	**HABILITADA**	

4. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

El oferente en tercer orden de elegibilidad respecto a los resultados de verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y del precio presenta el siguiente resultado:

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

RESULTADO DE LA VERIFICACION DEL PRECIO	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

De acuerdo a lo anterior, el oferente en tercer orden de elegibilidad respecto a los resultados de verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos presenta el siguiente resultado:

Una vez realizada la validación de la documentación aportada por el proponente en la propuesta, dentro de los términos establecidos por el cronograma para el presente proceso de selección, puede determinar que el oferente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en los Estudios e invitación, en este sentido se recomienda **HABILITAR** al proponente **CANABARO SAS** y ser objeto de adjudicación.

El comité evaluador hace entrega del informe de evaluación al ordenador del gasto para que proceda a la publicación de este en el portal de contratación del SECOP II con el fin de que se surtan los traslados de ley a los interesados.

Para constancia se firma en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

COMITÉ EVALUADOR

Original debidamente firmado

JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Evaluador componente Técnico, Económico y Jurídico

Original debidamente firmado

GILDARDO GÓMEZ SUÁREZ
Evaluador componente Financiero y Jurídico